



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Nº 34.642

Miércoles 28 de Abril de 2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4977/2021

Exportación. Procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE).

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2021

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2021-00346714- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del registro de esta Administración Federal, y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones, establece el registro obligatorio de la venta al exterior de determinados productos de origen agrícola, mediante un sistema de declaraciones juradas.

Que la Resolución Nº 1.791 (ANA) del 29 de septiembre de 1992 y su modificatoria, crea el registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) y, asimismo, establece un procedimiento al que deben atenerse tanto los/las exportadores/as como las distintas dependencias de esta Administración Federal afectadas a dicha operativa.

Que la Resolución General Nº 1.256 y su modificatoria, implementa el procedimiento relativo al registro y trámite de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) en el Sistema Informático MALVINA (SIM) para los productos de origen agrícola, alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones y su Decreto reglamentario Nº 1.177 del 10 de julio de 1992 y sus modificatorios.

Que la Resolución General Nº 1.921, sus modificatorias y complementarias, aprueba los procedimientos relativos a la tramitación de las destinaciones de exportación que se

registran en el Sistema Informático MALVINA (SIM) y en su Anexo V trata lo inherente a las autoliquidaciones de destinaciones de exportación.

Que la Resolución Nº 128 del 14 de noviembre de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus modificatorias, establece el procedimiento para el registro de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) y, en su artículo 2º, dispone que el/la exportador/a que pretenda exportar los productos agrícolas incluidos en el Anexo I de esa norma, deberá completar, ingresar y oficializar la declaración en trato, mediante el Sistema Informático MALVINA (SIM) a través del "KIT MARIA" o de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEA).

Que es objetivo de esta Administración Federal el desarrollo de instrumentos que, además de optimizar las funciones específicas en materia aduanera, favorezcan la competitividad y la facilitación del comercio exterior, sin perder de vista los controles y la gestión de riesgo.

Que, por lo expuesto, resulta necesario establecer los aspectos técnicos y el procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los aspectos técnicos y el procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE), de los productos agrícolas alcanzados por la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones, y por la Resolución Nº 128 del 14 de noviembre de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus modificatorias, los que se consignan en el Anexo (IF-2021-00346748-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las funcionalidades inherentes a las transacciones de consulta y cancelación de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) por parte de los/las exportadores/as y del servicio aduanero, se

encontrarán publicadas en el micrositio "Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)" del sitio "web" de esta Administración Federal

(<https://www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/>).

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de las sanciones previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 21.453 y sus modificaciones, será de aplicación el procedimiento para las infracciones y el régimen recursivo establecido en el Código Aduanero.

ARTÍCULO 4º.- Abrogar las Resoluciones Generales Nº 1.256 y Nº 1.365, las Resoluciones Nº 1.791 (ANA) del 29 de septiembre de 1992, Nº 2.445 (ANA) del 30 de noviembre de 1992 y Nº 1.509 (ANA) del 16 de junio de 1994 y la Nota Externa Nº 19 (DGA) del 17 de agosto de 2005, a partir de la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y sus disposiciones serán de aplicación de acuerdo con el cronograma de implementación que se publicará en el micrositio "Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE)" del sitio "web" de esta Administración Federal (<https://www.afip.gob.ar/>).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/04/2021 Nº 27247/21 v. 28/04/2021